

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Marzo del año 2021; **VISTOS Y DEBATIDOS**, los ítems 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del punto N° 5, de la Agenda; correspondiente al pedido **Pedido N°D000003-2021-GRC-MCR**, presentado por la Consejera Regional María Cristina Chambizea Reyes; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en el numeral 7 del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para, *"7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal g) del artículo 9° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para, *"g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*. En ese sentido de acuerdo al literal b), del numeral 2. del artículo 10°, los Gobiernos Regionales ejercen como competencia compartida, *"b) Salud pública"*. Del mismo modo, según el literal a. del artículo 15° es atribución del Consejo Regional, *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Por su parte el artículo 39° determina que, *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Finalmente, el segundo párrafo del literal a. del artículo 45°, dispone que, *"Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), la inmediata gestión de recursos para la solución del sistema de drenaje, colapsado en un pabellón del Hospital Simón Bolívar y pueda ser habilitado para pacientes COVID 19.

**SEGUNDO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), se realice el traslado inmediato del Hospital Virtual y que dichos ambientes sean destinados para pacientes COVID 19.

**TERCERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), implemente con insumos y reactivos, para los análisis clínicos de laboratorio del Hospital Simón Bolívar.

**CUARTO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), implemente con medicamentos necesarios para el tratamiento de pacientes COVID 19.



**QUINTO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), implemente con EPPs, e insumos de protección para el personal del Hospital Simón Bolívar.

**SEXTO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Cajamarca, para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), la implementación de personal asistencial, infraestructura e insumos necesarios a los centros de salud atención primaria.

**SÉTIMO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional De Cajamarca para que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), la contratación de personal de salud para atender la Emergencia Sanitaria COVID 19 dentro de la normativa vigente.

**OCTAVO: ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Documento firmado digitalmente  
**OSCAR SANCHEZ RUIZ**  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL